

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/15-01-2026 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTISÉIS.

LIC. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y LIC. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCION IV; 12 FRACCIONES IV Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y ARTÍCULO 8 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y;

#### CONSIDERANDO

I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de esta es el máximo Órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

III. Que los artículos 22 fracción II, 25, 26, 27 y 28 de las condiciones generales del trabajo a los que se sujetan los trabajadores de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, establecen cuando y en qué condiciones o supuestos estos gozarán de días de descanso y vacaciones, remitiendo este derecho de conformidad al calendario oficial de labores que sea aprobado, en este caso por el Órgano de Gobierno máximo de esta Comisión Estatal y que corresponde al ejercicio 2026.

IV. Que si bien el artículo 8 fracción X, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas establece que corresponde al Pleno de la Comisión, dentro del ámbito de sus atribuciones, aprobar el calendario de días inhábiles de la Comisión para su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Estado, se somete a consideración de este órgano colegiado la propuesta de días no laborables correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/15-01-2026**

PRIMERO. Se aprueba el calendario Oficial de Días Inhábiles, para el año 2026 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en los términos siguientes:

Son laborables todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos y los que a continuación se señalan:

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
ENERO	1	Año Nuevo.
	2 al 6	Continúan vacaciones de invierno 2025.



MES	DÍA	CELEBRACIÓN
FEBRERO	2	Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Primer lunes de febrero).
	16 y 17	Celebración del Carnaval del Puerto de Veracruz
MARZO	16	Conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez. (Tercer lunes de marzo)
ABRIL	2 y 3	Jueves y Viernes Santo.
MAYO	1	Día del Trabajo.
	5	Aniversario de la batalla de Puebla.
	10	Día de las Madres.
JULIO	20 al 31 de Julio	Vacaciones de Verano 2026. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente.</i> <i>El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>
SEPTIEMBRE	15 y 16	Aniversario del Inicio de la Independencia de México.
OCTUBRE	21	Día del Empleado Público Estatal.
NOVIEMBRE	2	Día de Todos Santos
	16	Conmemoración Aniversario de la Revolución Mexicana. (Tercer lunes de noviembre)
DICIEMBRE	21 al 31	Vacaciones de Invierno 2026. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente.</i> <i>El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>
	25	Navidad.

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
ENERO 2027	1	Año Nuevo.
	2 al 5	Continua Vacaciones de Invierno 2026.

SEGUNDO. Los períodos vacacionales podrán ajustarse de acuerdo a las cargas de trabajo y autorización respectiva de las áreas Administrativas que conforman la Comisión. Asimismo, el Secretario Ejecutivo podrá habilitar los días inhábiles por necesidades del servicio.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto del Secretario Ejecutivo a la Dirección de Administración, para que en cumplimiento al artículo 60 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas proceda a notificar a todo el personal.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que por su conducto se proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional del sitio de Internet de este Organismo Autónomo y en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
LIC. TULIO MORENO ALVARADO  
SECRETARIO EJECUTIVO